

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Expediente: CONTR /2025/ 243090
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria
CPV: 85320000-8 Servicios Sociales, 85312300-2 Servicios de Orientación y Asesoramiento,
75231100-5 Servicios administrativos relacionados con los tribunales de justicia

Índice

1.OBJETO	2
1.1Justificación del Servicio	3
1.2Ámbito territorial	4
2.ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	4
2.1Principios de actuación	4
2.2Metodología del servicio	6
2.2.1Actuaciones	6
2.2.2Inicio del procedimiento de mediación	7
2.2.3Desarrollo del procedimiento de mediación	8
2.2.4Duración y finalización del procedimiento	8
2.3Horario y lugar de prestación	9
2.4Equipo de mediadores	10
2.4.1Vinculación laboral	12
2.4.2Sustituciones y vacaciones	13
2.4.3Otras obligaciones en recursos humanos	13
3.INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y MEMORIAS	13
3.1Informes y estadísticas mensuales.	14
3.2Memoria y estadísticas anuales. Memoria final	14
3.3Declaración responsable trimestral	14
4.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SEMCA	15
4.1Comisión de seguimiento	16



MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.PRÁCTICAS PROFESIONALES	16
6.PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS	17
7.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	17
7.1Confidencialidad	17
7.2Protección de datos	18
8.RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES	18
9.RESPONSABLE DEL CONTRATO	18

1. OBJETO

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la puesta a disposición de los órganos judiciales con competencia en materia civil y mercantil, Fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, **del Servicio de Mediación Civil y Mercantil (SEMCA)** en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este servicio se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en la regulación europea aplicable, en la Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial del Consejo General del Poder Judicial y demás normativa de aplicación. Así como, con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este servicio se ofrecerá de forma gratuita a quienes, de conformidad con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan reconocido el derecho a la justicia gratuita o cuenten con la designación provisional de abogado o procurador, en su caso, si es preceptiva su intervención. Será suficiente con que al menos una de las partes tenga reconocido dicho derecho o cuente con la designación provisional de abogado o procurador.

Este servicio funciona tanto por derivación judicial como de forma extrajudicial, para los asuntos civiles y mercantiles donde la mediación no esté prohibida por la legislación vigente

En cuanto a la mediación civil queda excluida la mediación familiar a excepción de los asuntos derivados directamente por el órgano judicial por tratarse de mediación intrajudicial.

Este nuevo servicio de mediación civil y mercantil se prestará a aquellas personas físicas y jurídicas que tengan la capacidad de obrar para ello según las normas civiles y mercantiles.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto a los asuntos que pueden ser derivados a mediación civil y mercantil, serán todos aquellos supuestos que tengan por objeto materias sobre las que las partes puedan disponer libremente, según la legislación civil y mercantil aplicable.

Concluido el procedimiento de mediación sin que las partes hayan alcanzado acuerdo alguno, se podrá solicitar nuevamente la mediación para la resolución de la misma controversia, una vez transcurrido un año desde la finalización del proceso.

En el proceso de mediación la asistencia letrada, en todo caso, queda garantizada, sin que exista menoscabo de la función de asesoramiento y dirección jurídica de los abogados de cada parte.

Con la incorporación de la mediación como un medio adecuado de solución de controversias, de manera alternativa o complementaria a los procedimientos judiciales, se pretende conseguir una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria para las partes involucradas, garantizar el acceso de todas las personas a la Justicia, entendida como derecho fundamental y reducir la carga de trabajo de los tribunales. Todo ello en el marco de una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio a una cultura basada en el entendimiento.

En el procedimiento de mediación las partes intervienen con igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que la persona mediadora pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas. Las partes sujetas a mediación actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo. La persona mediadora facilitará la comunicación entre las partes y velará por que dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.

1.1 Justificación del Servicio

Los medios adecuados de la solución de controversias son cada vez más relevantes frente a la solución judicial. En la mediación las partes de forma voluntaria, a través de un procedimiento estructurado y con ayuda de la persona mediadora, buscan acuerdos acercando posturas y preservando la relación entre ellas. La Junta de Andalucía tiene como objetivo una Administración de Justicia que incorpore la mediación y otros sistemas de solución de controversias como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin reducir la carga judicial y, dar soluciones más satisfactorias a la ciudadanía.

Con la reciente aprobada Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y partiendo de la premisa de que no todos los conflictos requieren una solución judicial, adquieren una gran relevancia los MASC. La citada ley dedica el título II, capítulo I, a la regulación de los medios adecuados de solución de controversias, siendo su ámbito de aplicación los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos. Quedan excluidas de su ámbito las materias laborales, penal, y concursal, así como los asuntos en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al sector público

Además, este nuevo Servicio de Mediación Civil y Mercantil dará respuesta al nuevo requisito de procedibilidad en los pleitos civiles, de acudir previamente algún medio adecuado de solución de

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 3 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



controversias para que sea admisible la demanda, establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, así como al artículo 11 que establece que: “1. Cuando las partes acudan al proceso negociador asistidas por sus abogados o abogadas habrán de abonar los respectivos honorarios, salvo que se tenga derecho al beneficio de justicia gratuita. 2. Se asegurará la existencia de mecanismos públicos para la solución de conflictos de acceso gratuito para las partes...”.

Ante la creciente demanda de soluciones consensuadas rápidas y eficaces por parte de ciudadanos, órganos judiciales, operadores jurídicos en general y, considerando que no todos los conflictos requieren una respuesta judicial, el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública contribuirá a mejorar el ejercicio de la acción de la Justicia, entendida como un servicio público para el ciudadano, en el marco del plan de humanización de la justicia.

Por todo lo anterior, el Servicio de Mediación Civil y Mercantil facilitará a los órganos judiciales, Fiscalía, el resto de operadores jurídicos y la ciudadanía en general, la mediación civil y mercantil como alternativa o complemento al proceso judicial, contribuyendo a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la resolución de los ya iniciados, con la finalidad de que las partes en controversias alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, incidiendo en la sostenibilidad del sistema judicial.

1.2 Ámbito territorial

El Servicio de Mediación Civil y Mercantil tendrá su sede en cada una de las ocho capitales de provincia de Andalucía, correspondientes al lote licitado. Además, el equipo técnico prestará servicio de forma itinerante en los demás partidos judiciales de la provincia, realizando para ello los desplazamientos que sean necesarios.

En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención originados por la prestación del servicio serán a cargo de las entidades adjudicatarias, se ha cuantificado una partida específica en los costes de la licitación para cubrir dichos gastos.

La determinación de los partidos judiciales distintos a la capital de provincia se realizará en función de las resoluciones judiciales de derivación, las necesidades específicas de los usuarios y sus dificultades de desplazamiento.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Los Servicios de Mediación Civil y Mercantil deberán seguir las directrices e instrucciones indicadas o que pudieran establecerse por la Dirección General con competencias en materia de mediación.

2.1 Principios de actuación

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 4 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los principios de actuación generales de este servicio que han de observarse son:

- **Voluntariedad:** La mediación requiere una participación voluntaria e informada de las partes. La voluntariedad alcanza a todo el proceso, tanto en su decisión de iniciarlo como en su desarrollo como en su finalización, pudiendo las partes abandonar la mediación y revocar su consentimiento en cualquier momento. Las partes que decidan acogerse a un procedimiento de mediación, antes de prestar su consentimiento, serán informadas y deben conocer y entender los principios por los que se rige la mediación, la organización de su procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar. También serán informadas del derecho a la protección de sus datos personales.
- **Gratuidad:** Los gastos del SEMCA serán asumidos por la Junta de Andalucía y por tanto las mediaciones no supondrán gasto adicional para ninguna de las partes para quienes, de conformidad con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan reconocido el derecho a la justicia gratuita o cuenten con la designación provisional de abogado o procurador, en su caso, si es preceptiva su intervención. Será suficiente con que al menos una de las partes tenga reconocido dicho derecho o cuente con la designación provisional de abogado o procurador.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad tanto del contenido de las sesiones de mediación como de la documentación aportada. No se podrá reclamar la información obtenida por las personas mediadoras a lo largo del proceso, asistiéndoles el secreto profesional. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. El órgano judicial y fiscalía y únicamente serán informados por el SEMCA del inicio de la mediación y de la finalización, así como del acuerdo al que las partes hayan llegado, una vez que le hayan dado forma legal para acceder al procedimiento por los letrados de las partes, y en su caso, el ministerio fiscal. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar información sobre el estado del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales.
- **Flexibilidad:** El proceso de mediación se adaptará a las necesidades de las partes y al caso concreto. Se flexibilizará el horario y por causa justificada se podrá solicitar cambio de cita asignada. La duración se adaptará al caso concreto, si bien no deberá suponer una dilación indebida del tiempo para resolución del asunto, y deberán aprovecharse los “tiempos muertos del proceso”.
- **Bilateralidad:** Ambas partes disponen de las mismas oportunidades para expresarse sin más limitaciones que las establecidas por la persona mediadora para el desarrollo del proceso y el respeto mutuo.
- **Neutralidad e imparcialidad:** La persona mediadora atenderá a que las partes no se sientan juzgadas por los hechos, procurando el equilibrio entre ellas. La persona mediadora no tomará partes ni se posicionará, ni tendrá intereses respecto a las partes o al objeto del conflicto.
- **Buena fe, respeto mutuo y lealtad:** Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando la debida colaboración a la persona mediadora.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 5 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Profesionalidad:** La mediación en el SEMCA es un proceso de diálogo guiado por profesionales cualificados y con formación especializada en mediación civil y mercantil. Su labor consiste en asistir a las partes en la búsqueda de un acuerdo equilibrado y satisfactorio que resuelva la controversia planteada.

De otro lado, la perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que la propia intervención no perpetúe desigualdades entre mujeres y hombres.

Los procedimientos de mediación deberán garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En especial se deberá garantizar la accesibilidad de los entornos, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del proceso.

2.2 Metodología del servicio

2.2.1 Actuaciones

El Servicio de Mediación Civil y Mercantil deberá realizar todas aquellas actuaciones que conlleven un proceso de mediación, incluida la sesión informativa previa e inicial al procedimiento, ajustándose a las siguientes funciones:

- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento de mediación.
- Comprobar el cumplimiento la concurrencia de los requisitos para ser personas usuarias/beneficiarias del Servicio de Mediación Civil y Mercantil gratuito de la Junta de Andalucía.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.
- Gestionar e impulsar el desarrollo del procedimiento de mediación, facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas participantes. Se utilizarán metodologías de trabajo que hayan demostrado su validez e impacto positivo que favorezcan la comunicación y diálogo.
- Remitir la información resultante de la intervención desarrollada a la Dirección General con competencias en materia de mediación. Se informará igualmente la finalización del proceso de mediación al Juzgado o Tribunal.
- Realizar una evaluación interna del servicio prestado y participar en las evaluaciones y supervisiones que la Dirección General con competencias en materia de mediación organice.
- Prestar el apoyo necesario a la derivación judicial.
- Actuar de forma coordinada con otros servicios públicos (PEF, PIMA y SEMPA).

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 6 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.2 Inicio del procedimiento de mediación

Con carácter general, el procedimiento de mediación civil y mercantil se puede iniciar, ante el SEMCA, en cualquier momento procesal, por derivación del órgano judicial o a instancia de las partes. Así mismo, el procedimiento de mediación podrá iniciarse con carácter previo a la demanda en los casos determinados en la normativa como requisito de procedibilidad.

Recibida la petición de inicio del procedimiento de mediación, el SEMCA salvo pacto en contrario de las partes, citará a las partes para la celebración de una sesión inicial.

El proceso de mediación comenzará con una sesión inicial (SI), en la que el equipo técnico del SEMCA comprobará la concurrencia de los requisitos para ser personas usuarias/beneficiarias del Servicio de Mediación Civil y Mercantil gratuito de la Junta de Andalucía, explicará a las partes en conflicto, y a sus letrados si los hubiera, la finalidad, el desarrollo del procedimiento de mediación y sus beneficios, se resolverán dudas y se establecerá la metodología a seguir. La valoración última, sobre si un asunto es mediable o no, le corresponde a la persona mediadora.

En esa SI, se informará a las partes de las posibles causas que puedan afectar a la imparcialidad del mediador, de su profesión, formación y experiencia; así como de las características de la mediación, su coste, la organización del procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar, y del plazo para firmar el acta de la sesión constitutiva. (Artículo 17.1 párrafo 3 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles).

- En el caso de que la derivación proceda de un órgano judicial, la selección de los asuntos que se van a derivar corresponde al mismo, a instancia propia por decisión judicial o del letrado o letrada de la administración de justicia o a iniciativa del Ministerio Fiscal, o bien a propuesta de una o de ambas partes directamente o a través de su representación procesal. La derivación se realiza mediante resolución motivada en la que se invitará a las partes y a su representación procesal a que acudan a sesión inicial.

Dependiendo del momento procesal en que se acuerde resultará competente el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia.

Esta comunicación y la derivación de casos se realizará preferentemente por medios telemáticos, en coherencia con los esfuerzos para mejorar la eficiencia digital del servicio público de justicia.

- En el caso de que sean las personas interesadas las que inicien el procedimiento de mediación, ya sea en el curso de un proceso judicial o previamente a la interposición de la demanda, serán estas las que se dirijan al Servicio de Mediación Civil y Mercantil solicitando una sesión inicial.

Estando en curso un proceso judicial, cuando se inicie una mediación ya sea de oficio o a instancia de parte, se comunicará por el Servicio de Mediación Civil y Mercantil al órgano judicial el resultado de la sesión inicial, si han acudido las partes y si han decidido ir o no a la mediación. Si las partes no desean acudir a mediación el juicio continuará su proceso.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 7 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a los efectos de la mediación sobre los plazos de prescripción, caducidad y suspensión de los procesos judiciales se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

2.2.3 Desarrollo del procedimiento de mediación

El procedimiento de mediación comenzará con una sesión constitutiva en la que las partes expresarán su intención de desarrollar la mediación, dejando constancia de los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Identificación de la persona mediadora.
- c) Objeto del conflicto que se somete al procedimiento de mediación.
- d) Programa de actuaciones y duración máxima prevista para el desarrollo del procedimiento, sin perjuicio de su posible modificación.
- e) Declaración de las partes de aceptación voluntaria de la mediación y de que asumen las obligaciones de ella derivadas.
- f) Lugar de celebración y la lengua del procedimiento.
- g) Otras circunstancias que se consideren oportunas.

Las personas involucradas en un proceso de mediación pueden solicitar la presencia de sus abogados durante las sesiones, quienes deberán firmar el oportuno compromiso de confidencialidad, aunque su participación no es un requisito obligatorio. En todo caso debe respetarse el equilibrio entre las partes. Asimismo, los abogados podrán estar presentes en la firma del acuerdo si las partes así lo consideran conveniente.

De la sesión constitutiva se levantará acta en la que consten los aspectos señalados, así mismo se levantará acta de todas las sesiones que se celebren con lo acontecido en las mismas. Las actas deberán ir firmadas por todas las partes y por la persona mediadora, si las partes o sus letrados lo solicitan, el equipo de mediación facilitará una copia del acta para su lectura y aprobación antes de proceder a la firma. En caso de que alguna de las partes no quisiera firmar el acta concreta, el mediador hará constar en la misma esta circunstancia. Se entregará un ejemplar original del acta a cada parte.

La persona mediadora convocará a las partes para cada sesión con la antelación necesaria.

Las comunicaciones entre la persona mediadora y las partes en conflicto podrán realizarse de manera simultánea o por separado. En caso de reuniones individuales, la persona mediadora informará a todas las partes sobre su celebración, respetando en todo momento la confidencialidad de lo tratado. Asimismo, no podrá divulgar ni compartir la información o documentación proporcionada por una de las partes, salvo que cuente con su autorización expresa.

2.2.4 Duración y finalización del procedimiento

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El procedimiento de mediación será lo más breve posible, concretando las actuaciones en el menor número posible de sesiones. No obstante, la duración y el número de sesiones dependerán de la naturaleza, complejidad y nivel de conflicto de las cuestiones planteadas por las partes, considerando tanto las necesidades propias de la mediación como los plazos procesales aplicables. Se levantará acta de cada sesión celebrada, reflejando lo acontecido en las mismas.

El procedimiento de mediación tendrá una duración máxima de noventa (90) días a partir de la fecha de la sesión inicial. Si, por motivos justificados, la mediación requiere más tiempo, el Servicio de Mediación Civil y Mercantil informará al órgano judicial sobre el estado del expediente cada treinta (30) días, en casos donde el asunto haya sido derivado por este. La prórroga no podrá exceder de otros noventa (90) días adicionales.

En los casos en los que se opte por la mediación como requisito de procedibilidad la duración de la mediación no podrá exceder de tres meses desde la recepción de la solicitud por el SEMCA conforme al artículo 20.2 de Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

El mediador, durante las sesiones, tiene la facultad de dar por finalizado el proceso de mediación si considera que este no es adecuado para el caso en cuestión.

El acta final determinará la conclusión del procedimiento y, en su caso, reflejará los acuerdos alcanzados de forma clara y comprensible, o su finalización por cualquier otra causa.

El acuerdo de mediación firmado por las partes deberá incluir la identificación y domicilio de las partes, el lugar y la fecha de su firma, las obligaciones asumidas por cada parte, la indicación de que se ha seguido un procedimiento de mediación según las prescripciones de la Ley 5/2012, de 6 de julio y la identificación de las persona/as mediadora/as que han intervenido.

Se entregará a las partes el acuerdo alcanzado. Al órgano judicial se le remitirá únicamente información sobre el resultado, con el fin de dejar constancia, y siempre respetando el principio de confidencialidad. No se enviará copia del acuerdo ni detalles sobre la causa de finalización de la mediación, salvo que ambas partes lo consientan expresamente.

El mediador informará a las partes de que el acuerdo alcanzado tiene carácter vinculante y que, para dotarlo de fuerza ejecutiva, pueden elevarlo a escritura pública. Este procedimiento permite que el acuerdo sea directamente exigible en caso de incumplimiento.

La persona mediadora deberá solicitar a las partes y a sus abogados que indiquen su preferencia respecto a la formalización pública del acuerdo alcanzado y el método que desean emplear para ello.

El acuerdo de mediación en asuntos judicializados debe incorporarse al expediente a través de los abogados y procuradores de las partes, quienes actúan como interlocutores procesales. Este procedimiento se documentará utilizando los mecanismos legales previstos, como la homologación judicial del acuerdo, lo que le confiere fuerza ejecutiva y garantiza su cumplimiento.

2.3 Horario y lugar de prestación

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 9 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



>Horario del servicio

El horario podrá ajustarse justificadamente en función de las necesidades de las personas usuarias del servicio, de los horarios de apertura de las sedes judiciales, asegurando la atención en horario de tarde para facilitar el acceso a la ciudadanía y garantizando un total de 37 horas semanales, será el siguiente:

- Lunes a viernes: de 8:30 a 14:30 horas.
- Martes y jueves: de 16:00 a 19:30 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continua:

- Lunes a viernes: de 8:00 a 15:30 horas.
- Viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

La necesidad de cambios de horarios puntuales deberá ser comunicada por la persona coordinadora del servicio a la persona responsable del contrato para su autorización si procede.

>Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se efectuará en sede judicial. En los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, el servicio se prestará en sede judicial y no siendo posible en los locales de uso gratuito cedidos al efecto por administraciones públicas o entidades.

El uso de las estancias dedicadas al Servicio de Mediación Civil y Mercantil por parte del equipo técnico se limitará al uso derivado del objeto del presente contrato.

>Equipos y materiales

Los equipos y materiales necesarios en la prestación del servicio contratado han de ser propios de la entidad adjudicataria, sin que quepa la cesión de estos por parte de la Administración.

2.4 Equipo de mediadores

El equipo técnico del Servicio de Mediación Civil y Mercantil está formado en todo momento por tres personas profesionales, diferenciadas en cada servicio, a jornada completa, expertas en mediación civil y mercantil, con la suficiente experiencia en la conducción de este tipo de procesos.

Para la ejecución directa del contrato, se requiere que el personal técnico posea una titulación universitaria oficial en disciplinas de Ciencias Sociales y Jurídicas, o un título de Formación Profesional de Grado Superior

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 10 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Es imprescindible que al menos uno de los integrantes del equipo cuente con la Licenciatura o Grado en Derecho

Todas las personas que formen parte del equipo técnico deberán contar con una formación específica en mediación civil o mercantil de al menos 100 horas, de las cuales al menos 35 deberán ser prácticas. Asimismo, será requisito acreditar formación continua en mediación, de carácter práctico, realizada en los últimos cinco años, con una duración mínima de 20 horas.

Junto a ello, se requiere que el personal técnico responsable de la ejecución del contrato tenga una experiencia mínima de un año en el ejercicio de la mediación. Además, al menos una de las personas del equipo deberá acreditar una experiencia adicional un mínimo de dos años más, dentro de los últimos diez años, en la realización de trabajos similares a los del objeto del contrato.

Es necesario que todas las personas que integren el equipo técnico estén inscritas en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia o, en su caso, en los registros de mediadores habilitados por las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, estará formado por el número de profesionales indicados.

Tendrá la siguiente estructura:

- Un Coordinador, forma parte del equipo técnico y además de realizar labores de mediación, asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el proceso. La entidad adjudicataria, en la presentación de la oferta, designará a la persona coordinadora del servicio
- Dos Técnicos, se encargarán, junto con el coordinador, de la planificación, intervención y seguimiento de los procedimientos de mediación.

TITULACIÓN	3 personas diferenciados por cada servicio
Titulación universitaria en Derecho	1
Título universitario o FP superior	2
FORMACIÓN CIVIL Y MERCANTIL	3 personas diferenciados por cada servicio
Formación en mediación: 100 horas de ellas 35 prácticas	3
Formación continua en mediación: 20 horas prácticas últimos 5 años	3



EXPERIENCIA CIVIL Y MERCANTIL	3 personas diferenciados por cada servicio
3 años de experiencia en mediación	Al menos 1 persona
1 años de experiencia en mediación	Al menos 2 persona
INSCRIPCIÓN REGISTRO MEDIADORES	3 personas diferenciados por cada servicio

La presencia en las dependencias judiciales de las personas profesionales al frente de estos servicios se limitará exclusivamente para llevar a cabo las actuaciones y prestaciones concretas a ejecutar.

2.4.1 Vinculación laboral

El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, siendo ésta, por tanto, la única responsable y obligada del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales, fiscal y tributaria, por cuanto dicho personal no tendrá, en ningún caso, vinculación jurídico-laboral con la Administración de la Junta de Andalucía, y ello con independencia de las facultades de control o inspección que legal o contractualmente le correspondan.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del objeto de este contrato, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Las personas profesionales al frente de cada Servicio Mediación Civil y Mercantil tendrán contrato laboral a tiempo completo, sin que puedan ser compartidos con otros centros o servicios de otras áreas de la Administración, ni tampoco realizar ninguna prestación laboral coincidente con el horario establecido para este servicio o incompatible con el objeto del mismo, garantizando así la calidad y eficacia del servicio impidiendo el incumplimiento de los deberes comprometidos en esta contratación y de las prestaciones esenciales del mismo.

Los contratos laborales que la entidad adjudicataria celebre con los miembros del equipo deberán ser acordes a la categoría de estos y al horario a cubrir.

Asimismo, la cláusula 13 del PCAP, referida a “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, establece la obligación de la adjudicataria de cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad social y condiciones laborales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación que en la licitación que nos ocupa es, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022). El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 12 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP24Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se atribuye, a los requisitos expuestos en este apartado, como a la falsedad en la información contenida en las declaraciones responsables trimestrales prevista en el anexo I de este PPT, el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

2.4.2 Sustituciones y vacaciones

La entidad adjudicataria comunicará al responsable del contrato, con una antelación mínima de siete (7) días naturales, las sustituciones y nuevas incorporaciones que se produzcan junto con la acreditación de la titulación, formación y experiencia exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, vendrá obligada a la cobertura de las vacaciones del personal, así como a garantizar que las bajas que se produzcan por enfermedad, licencias u otras causas no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

2.4.3 Otras obligaciones en recursos humanos

Las personas profesionales que conforman el Servicio de Mediación Civil y Mercantil deberán recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria impulsará la formación del conjunto de profesionales.

La entidad adjudicataria velará por que las personas que realicen los servicios profesionales cumplan en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades. En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir previstas en la normativa aplicable.

Las entidades adjudicatarias deberán impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras de los Servicios de Mediación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y MEMORIAS

Los Servicios de Mediación Civil y Mercantil deberán suministrar cuanta información sea solicitada por la Dirección General con competencias en mediación.

Dicha información deberá elaborarse conforme a criterios homogéneos definidos por la Dirección General con competencias en mediación.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 13 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se facilitará una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y un sistema de información para la gestión del servicio. El uso de la aplicación informática es obligatorio y se exige realizarse de manera adecuada, para lo cual se facilitarán los manuales de usuario correspondientes.

3.1 Informes y estadísticas mensuales.

Se remitirá, con carácter mensual, un informe, junto a las estadísticas, dentro de los primeros siete días del mes siguiente al que corresponda, detallando el número de asuntos derivados por cada juzgado, las sesiones de mediación realizadas y los resultados obtenidos. En cualquier caso, se presentarán los datos organizados conforme al modelo de informe y la ficha estadística proporcionada en el momento de la firma del contrato por el Servicio con competencias en mediación de la Consejería con competencias en justicia, incluyendo todos los expedientes derivados a mediación, independientemente de su resultado.

Siempre que sea posible, los datos serán desagregados por sexo.

3.2 Memoria y estadísticas anuales. Memoria final

Las entidades adjudicatarias deberán presentar una memoria anual antes del 1 de marzo de cada año, junto con las estadísticas anuales de los procesos de mediación realizados durante ese período, conforme a los modelos facilitados.

Asimismo, deberán proporcionar cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General con competencias en mediación.

La memoria final es un documento técnico de carácter evaluador que recoge el conjunto de actuaciones realizadas en los Servicios de Mediación Civil y Mercantil durante la ejecución del contrato. En ella se reflejan los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejora para el futuro. Se remitirá en formato electrónico en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato. Esta deberá enviarse tanto a la Dirección General con competencias en mediación como al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubique cada servicio.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos, para dar cumplimiento a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.3 Declaración responsable trimestral

Con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada servicio de mediación presentará, ante la

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 14 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dirección General con competencias en materia de mediación, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate la declaración responsable conforme al modelo que aparece como anexo I al PPT de esta licitación, referida al cumplimiento de las obligaciones salariales y de seguridad social, a la cobertura del personal en vacaciones, bajas, licencias u otras causas, a los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, y a las establecidas como condiciones especiales de ejecución.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SEMCA

A la Dirección General con competencias en materia de mediación, corresponderá el control del cumplimiento, por las entidades adjudicatarias, de las condiciones reguladas en el contrato de referencia.

Junto a la Dirección General con competencias en materia de mediación, el Servicio de Justicia de la Delegación Territorial correspondiente será responsable de la supervisión y seguimiento del servicio de mediación en su provincia.

Cualquier incidencia significativa que afecte a las personas atendidas, a la organización o al funcionamiento del servicio contratado, y que pueda implicar irregularidades en su prestación, deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección General con competencias en mediación y a la Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Justicia a en la provincia donde se ubique cada servicio.

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, la Dirección General competente en mediación, junto con el Servicio de Justicia de la Delegación Territorial en cada provincia, podrán supervisar la prestación del servicio en cualquier momento. Esta supervisión, que podrá realizarse sin necesidad de comunicación o aviso previo a las entidades adjudicatarias, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la normativa vigente aplicable, así como obtener un conocimiento directo y preciso de la situación de las personas atendidas.

A fin de resolver las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de dicho contrato, y determinar si la prestación que se realiza se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se celebrarán reuniones entre la empresa adjudicataria o el servicio de mediación y el responsable del contrato, con la periodicidad que éste estime conveniente o a propuesta de la primera.

Las funciones de la dirección del contrato serán las siguientes:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas, girar las instrucciones que se consideren adecuadas para la prestación del servicio y realizar las visitas pertinentes a las instalaciones.
- Controlar el cumplimiento de las funciones del Servicio de Mediación Civil y Mercantil.
- Velar por el nivel de calidad de las tareas a realizar.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas, así como las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria.
- Atender los requerimientos de informes que sobre el funcionamiento del servicio le sean solicitados, atender las necesidades, dudas y cualesquiera cuestiones que afecten al funcionamiento del servicio, intrínsecas o que afecten a terceros.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 15 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Autorizar los cambios en el personal.

Con el propósito de contribuir a la evaluación y mejora continua de los servicios públicos, desde el Servicio de Mediación Civil y Mercantil se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias, respecto a la eficacia del servicio y sus profesionales, conforme al modelo anexo II a este PPT. Igualmente se deberán recoger las quejas y sugerencias recibidas por las personas atendidas. Toda esta información se trasladará a la Dirección General con competencias en materia de mediación, así como al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial correspondiente, en la provincia respectiva.

4.1 Comisión de seguimiento

Para evaluar periódicamente el funcionamiento del servicio en cada provincia, se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá trimestralmente o siempre que sea necesario para abordar asuntos a tratar. Su objetivo será identificar posibles disfunciones y proponer soluciones. Esta comisión podrá hacerse coincidir con el resto de las comisiones de los servicios de mediación PIMA y SEMPA.

A estas reuniones asistirán una persona representante de la Consejería con competencias en Justicia o la persona delegada para tal fin, un/a Magistrado/a coordinador/a de mediación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) o la persona designada por los órganos judiciales para ello, una persona representante del Ministerio Fiscal y otra en representación de los Letrados de la Administración de Justicia nombrada para tal propósito, además de, al menos, una persona del equipo encargado de prestar el servicio de mediación en la provincia correspondiente.

Su funcionamiento y la vinculación de sus acuerdos se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

A las reuniones podrán ser invitadas aquellas personas que por razón del cargo o cualificación profesional puedan realizar aportaciones de interés para alcanzar los objetivos establecidos.

De las reuniones se redactará un acta firmada por todos los intervinientes, en la que se reflejarán las iniciativas y recomendaciones propuestas para mejorar el funcionamiento del servicio. Estas iniciativas y recomendaciones serán comunicadas a la Dirección General con competencias en mediación, así como a las personas profesionales encargadas de atender este servicio.

5. PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad adjudicataria podrá recibir, de manera racional y ordenada, estudiantes en prácticas en el marco de los convenios de colaboración educativa suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de justicia con las correspondientes universidades. Las disciplinas serán las relacionadas con la materia objeto de la presente contratación, y se podrá reservar algunas de esas plazas para personas con

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 16 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



discapacidad. Estas personas en prácticas no serán consideradas integrantes del equipo de profesionales SEMCA a los efectos de esta contratación.

Se informará de las prácticas a la Dirección General con competencias en materia de mediación, y se incluirá dicha información en la memoria.

6. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.

El contratista no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, sin la autorización expresa por escrito de la Dirección General con competencias en materia de mediación, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

7.1 Confidencialidad

Con carácter general, la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procedimientos de mediación, con ocasión de la ejecución del contrato, y que estén relacionados con el objeto del mismo, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas atendidas en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Se le asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

Las personas profesionales designadas por las entidades adjudicatarias para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional, deberán, además, abstenerse de realizar mediación, terapia o asistencia privada a las partes atendidas por el Servicio de Mediación Civil y Mercantil.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto al tratamiento de la confidencialidad, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XIV del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

7.2 Protección de datos

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con el tratamiento de datos, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación estará al cumplimiento de lo previsto en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de servicios, las entidades adjudicatarias de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil deberán acreditar ante esta Administración antes de su formalización, que disponen de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas atendidas. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con el apoyo de los órganos territoriales con iguales competencias en cada una de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que llevarán a cabo las tareas que se le asignan en el PPT. Igualmente, corresponderá a dicho Centro Directivo proponer y acordar, en su caso, su resolución.

En cuanto a la persona responsable del contrato, será aquélla que ocupe la jefatura de servicio con competencias en materia de mediación en la Consejería con competencias en justicia, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

Dada la extensión geográfica del contrato, la persona responsable del contrato será asistida en cada provincia por personal colaborador con facultades de supervisión y control del servicio, concretamente por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Este personal colaborador velará por el correcto cumplimiento de lo pactado, certificando mensualmente la correcta prestación del servicio.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 18 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN
Fdo.: María Teresa Trinidad Ríos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS ELEMENTOS RECOGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONTR 2025/243090

LOTE: _____ PROVINCIA: _____

1. PERÍODO DE LA DECLARACIÓN		
Año: Trimestre:		
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DECLARANTE		
Razón Social:		CIF:
Domicilio:		C. Postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:
3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		NIF / NIE:
Correo Electrónico:		Móvil:
4. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (cumplimentar sólo si es distinto al consignado en el punto 2)		
Domicilio:		C. Postal:
Localidad:	Provincia:	País:
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
5.1 En cuanto al equipo de profesionales:		
☐ A. Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integra el SEMCA, con respecto a la composición de dicho equipo declarada inicialmente.		
☐ B. Que en la composición del equipo de profesionales que integra el SEMCA se ha producido la/s modificación/es que seguidamente se indica, con relación a la composición declarada tanto inicialmente como en anteriores declaraciones responsables:		
B.1 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:		NIF / NIE:
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		



Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):
El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.		
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia)		
-		
-		
-		
-		
B.2 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		
Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):
El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.		
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia)		
-		
-		
-		
-		
B.3 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		
Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):



El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.	
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia)	
-	
-	
-	
-	
5.2 En cuanto al pago de salarios y seguridad social	
Que durante los meses comprendidos en el trimestre al que esta declaración responsable se refiere, es decir, los meses de _____ del año, se han abonado	
☐	5.2.1 A cada una de las personas que componen el equipo de profesionales que presta sus servicios en el SEMCA la totalidad de sus respectivos salarios, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por la Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato que nos ocupa, no debiéndose pues, a la fecha de emisión de esta declaración responsable, cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del SEMCA
☐	5.2.2 A la Tesorería General de la Seguridad Social, todas las cotizaciones sociales que esta Entidad declarante está obligada a cotizar, relativas al conjunto de profesionales que integran el SEMCA, a través del Código Cuenta de Cotización:
5.3 En cuanto a la cobertura de vacaciones y bajas laborales	
☐	Que durante los meses comprendidos en el trimestre al que esta declaración responsable se refiere, es decir, los meses de _____ del año, se ha procedido a dar cobertura de las vacaciones, así como de las bajas por enfermedad, licencias u otras causas del personal del equipo SEMCA.
5.4 En cuanto a la póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes	
☐	Que las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes suscritas para la cobertura de los posibles daños ocasionados por la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato, se mantienen vigentes y al corriente en el pago de sus primas.
5.5 En cuanto a las establecidas como “condiciones especiales de ejecución”	
☐	Que se garantiza el uso no sexista del lenguaje de la información y documentos del SEMCA.
☐	Que se prioriza el uso de sistemas de tecnología de la información y archivos telemáticos para la gestión documental del SEMCA.



5.6 En cuanto a la implementación de mejoras (en su caso)

- ☐ Que se están desarrollando la/s siguiente/s mejora /s presentada /s por la Entidad presentada/s en el proceso de licitación.

~.....

~.....

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que los datos incluidos en la presente declaración y los documentos adjuntos a la misma son verídicos, asumiendo la declaración responsable requerida mediante su firma.

En, a de de .
LA PERSONA DECLARANTE

Fdo.:



ANEXO II
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

1	COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN
Su valoración del procedimiento de mediación en el que ha participado es muy importante para la mejora del servicio. Su respuesta sólo será utilizada para análisis estadístico y será gestionada por la Consejería con competencias en justicia y sus servicios técnicos. N.º Expediente Judicial, en su caso: N.º Registro: N.º Expediente Mediación:	
2	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

- En este procedimiento ha participado Vd. como:

- ☐ Demandante.
- ☐ Demandado.
- ☐ Abogado/Graduado demandante.
- ☐ Abogado/Graduado demandado.

- Antes de iniciar este procedimiento:

¿Estaba familiarizado con el proceso de mediación?. Sí o No

¿Había participado en una mediación anteriormente? Sí o No.

- ¿Cómo tuvo Vd. Conocimiento del Servicio por primera vez?:

- ☐ A través del folleto
- ☐ Con el decreto de citación



_ Alguien me informó ¿Quién?

_ Vi algún cartel

_ Otros

Explíquelo:

- Por favor, indique **¿Qué importancia tiene para Vd. cada una de las razones siguientes a la hora de utilizar la mediación?** Si alguna de las situaciones indicadas no se produjo, por favor, indique “no aplicable”.

(Valore:1. Nada importante. 2. Algo importante. 3. Importante. 4. Muy importante. 5. No aplicable).

Obtener una mejor resolución que con la sentencia:

Obtener una solución más rápida que la sentencia:

Decidir exactamente cuál va a ser la solución:

Ahorrar gastos:

Mejorar la relación con la otra parte:

Me lo recomendó el abogado/graduado social:

Me lo recomendó el juez:

Me lo propuso la otra parte:

Me lo propuso alguien que conocía la mediación:

- Por favor indique el **grado de satisfacción con los aspectos que se mencionan de la mediación.**

(Valore: Muy insatisfecho. 2. Insatisfecho. 3. Ni satisfecho ni insatisfecho. 4. Satisfecho. 5. Muy satisfecho).

Duración de la mediación:

Resultado de la mediación:

Posibilidad de hablar:

Posibilidad de llegar a un acuerdo:

Tratamiento recibido:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elegiría de nuevo la mediación para resolver un asunto similar?

- Sí
- No
- Depende del asunto.

3 **EVALUACIÓN DE LA/S PERSONA /S MEDIADORA/S. PUNTUACIÓN GLOBAL** (valore del 1 al 5, siendo el 5 la mejor puntuación):

- Imparcialidad:
- Forma en la que condujo la sesión:
- Cuidado y atención puesta al asunto:
- Preparación grado de confianza:

Por favor, indique cualquier sugerencia o comentario que pueda tener, así como cualquier aspecto que considere relevante y que no se contenga en este formulario:

En adede ha acudido
a (indicar sede judicial)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		23/05/2025 10:59:07	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwk77PwP242Z39fWA457xd893j2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	